EXPTE.: 21/2026

INFORME ECONÓMICO

ACUERDO MARCO CUYO OBJETO ES LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE MARKETING, MERCHANDISING Y MATERIAL PARA CURSOS FORMATIVOS DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A.

Departamento: CONTABILIDAD Y COMPRAS MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.
• DURACIÓN → 1 AÑO ○ A contar desde el día siguiente a la formalización del contrato • Sin posibilidad de prórroga • No se contempla la posibilidad de modificación del contrato.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN **Art. 100.3 LCSP** establece que con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.
No procede

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Es el importe máximo que el contrato podría llegar a alcanzar el acuerdo marco	
Importe	**Lotes**
210.000€	137.000,00€→lote 1 merchandising, kit de alumnos e impresión de manuales. 30.000,00€→lote 2 material de libros para alumnos de los programas de formación y cursos impartidos por móstoles desarrollo.

	15.000,00€→lote 3 material para prácticas de programas de estética 10.000,00€→lote 4 material para prácticas de programas de jardinería 15.000,00€→lote 5 material para prácticas de programas socio-sanitarios o similares 3.000,00€→lote 6 material para prácticas de programas de construcción/albañilería

El importe del valor estimado por lote tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano de contratación y además dado que no existe crédito presupuestario se podrá superar el valor estimado para cada lote, siempre y cuando no se supere el valor estimado global del acuerdo marco.

Por el Director Financiero de Móstoles Desarrollo se manifiesta que, esta actividad al tratarse de un Acuerdo Marco, no conlleva por sí mismo la realización inmediata de gasto, por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en el acuerdo marco.

No obstante, los acuerdos marcos han de contener el valor máximo estimado, que será el equivalente al conjunto de contratos basados que se prevea celebrar durante la duración total del acuerdo marco.

A los efectos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea licitar no tiene efectos adicionales en el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación del ejercicio 2026, en adelante PAIF.

Lo que ratifica a estos efectos en este informe el Director Financiero de Móstoles Desarrollo que suscribe.

Se hace constar que el saldo de tesorería, salvadas, en el caso de haberse realizado, las advertencias realizadas para los ejercicios siguientes, debería ser suficiente para acometer el pago del servicio que se pretende contratar.

En Móstoles a fecha de la firma.

02620196J JAVIER LAZARO (R: A78300001) Firmado digitalmente por 02620196J JAVIER LAZARO (R: A78300001) Fecha: 2026.05.12 11:50:37 +02'00'

Director Financiero

Fdo: D. Javier Lázaro Nieto